



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001

(19 de noviembre de 2018)

Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186168 de 2018.

El Vicerrector de la Universidad de Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de la convocatoria que tiene por objeto contractual: “*SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 I ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO*”.

”

Que el día 15 de noviembre de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186168 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: “*SUMINISTRO DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 I ETAPA SECTOR NORTE FACEA Y FACIEN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO*”.

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 19 de noviembre de la presente anualidad, hasta las cinco de la tarde (5:00 pm).

Que en complemento de la normatividad expuesta el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, complementaria de



la normatividad define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del aludido decreto que expresa que: “(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño, proferir adenda aclaratoria a la presente Convocatoria Pública, respecto al numeral 9.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Que dentro del pliego de condiciones en el numeral en mención, se solicitó lo siguiente:

(...) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en las actividades (códigos) que a continuación se enuncian:

CÓDIGO RUP	DESCRIPCIÓN
30111600	Cemento y cal
31111500	Concretos y morteros

Si el oferente persona natural o los integrantes de la unión temporal o consorcio no se encuentran clasificados las actividades indicadas, la propuesta se considera como no admisible.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación. Que la Universidad de Nariño puede modificar el cronograma de la Convocatoria a través de adendas antes de la adjudicación de la convocatoria según lo dispuesto en el acuerdo 126 de 2014. (...)

Que el código solicitado 31111500 no corresponde a la descripción del producto: “concreto y morteros”, el cual fue requerido en el pliego de condiciones, razón por la cual es menester realizar la modificación del código precitado y reemplazarlo por el código 30111500, el cual se ajusta a la descripción de lo requerido en el presente numeral.

Que la Junta de Compras y Contratación recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero.- Modificar el numeral 9.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3186168 de 2018, el cual se establece de la siguiente manera:



(...) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en las actividades (códigos) que a continuación se enuncian:

CÓDIGO RUP	DESCRIPCIÓN
30111600	Cemento y cal
30111500	Concretos y morteros

Si el oferente persona natural o los integrantes de la unión temporal o consorcio no se encuentran clasificados las actividades indicadas, la propuesta se considera como no admisible.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación. Que la Universidad de Nariño puede modificar el cronograma de la Convocatoria a través de adendas antes de la adjudicación de la convocatoria según lo dispuesto en el acuerdo 126 de 2014.

Segundo.- Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 3186168 de 2018 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.

Tercero.- Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

Cuarto.- Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Profesional Compras y Contratación

Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina Compras y Contratación